



**Expediente nº: 2024/6021.**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado sumario.

**Asunto:** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Documento firmado por:** El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESCOLARES A LA PISCINA CUBIERTA DE RENEDO EL CURSO ESCOLAR 2024/25”**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

**1.1 Descripción del objeto del contrato.**

Por la Concejalía de Juventud y Deportes se pretende seguir fomentando el desarrollo de la actividad deportiva entre los escolares del municipio, en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, facilitando el acceso de los escolares a la piscina municipal, en colaboración con las actividades escolares, todo ello, en el marco de los acuerdos adoptados con los centros educativos del municipio, concretamente CEIP Virgen de Valencia, CEIP Bajo Pas, CEIP Estela de Zurita, CEIP Eutiquio Ramos, CEIP El Mimbral y Antonio Robinet.

El objeto del contrato es la contratación de un servicio de autobús con capacidad de entre 35/40 niños/as, los días identificados en la Memoria, teniendo en cuenta cada Centro, debiéndose de considerar que los días 8 y 10 de enero de 2024 coinciden dos colegios, El Virgen de Valencia y el Bajo Pas, por lo que, estos días será necesario la prestación del servicio con dos autobuses.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato.

Atendiendo a la unidad de la actividad y a la necesidad de su coordinación, no procede su división en lotes.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código CPV siguiente: 60130000-8.- Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Duración del Contrato.

La duración del presente contrato comprenderá desde el 4 de noviembre de 2024 hasta el 20 de junio de 2025, quedando exentos los días no lectivos según el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente contrato será susceptible de una única prórroga que deberá ser adoptada por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato (20 de junio de 2025). La prórroga será obligatoria para el adjudicatario siempre y cuando el preaviso se produzca al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de adoptarse la prórroga esta tendrá una duración comprendida entre el primer día hábil del mes de noviembre de 2025 hasta la fecha de finalización del curso escolar, estimada en fecha de 21 de junio de 2026.

## CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se entiende como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, y que en el presente contrato asciende a **CATORCE MIL SEISCIENTOS EUROS (14.600,00 €)** para el tiempo total de duración del contrato, incluido el IVA, razón de 13.272,73 € + 1.327,27 € (IVA 10%).

El valor estimado del contrato previsto para la duración total del mismo es de 26.545,46 € (a razón de 13.272,73 € x 2 años máximo de duración del contrato, excluido IVA).

#### CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la determinación del precio vendrá determinada en función de la prestación realmente ejecutada y de la oferta presentada por el adjudicatario.

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 341.223.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente.

#### CLÁUSULA SEXTA. Publicidad y perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia exigidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, por el Ayuntamiento se publicará en la página web toda la información exigida en el artículo 27 de la citada disposición normativa relativa al presente contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación.**

En aplicación de lo dispuesto en la D.A.2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación lo es la Alcaldía-Presidencia, por tratarse de un contrato de servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Dicho órgano tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional y definitiva.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no se requerirá la constitución de garantías, ni provisionales ni definitivas.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, en función de la concurrencia de los siguientes criterios:

**1.- Criterio de precio (hasta 60 puntos).**

La valoración del precio se llevará a cabo mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

**□ PARA BAJAS ECONÓMICAS IGUALES O INFERIORES A LA BAJA MEDIA:**

$$P = B \times (0,75 \times \text{Puntuación Máxima}) / B_{\text{media}}$$

**P** = es la puntuación obtenida por la oferta *i*

**B** = es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración, calculada como  $((\text{Precio Licitación} - \text{Precio oferta } i) \times 100 / \text{Precio Licitación})$

**Bmedia** = es la baja media en % de todas las ofertas económicas admitidas.

Para una baja del 0%

**P** = 0 puntos

Para una baja igual a la media

**P** =  $(0,75 \times \text{Puntuación}$

Máxima) puntos

**□ PARA BAJAS ECONÓMICAS SUPERIORES A LA BAJA MEDIA:**

$$P = (0,75 \times \text{Puntuación Máxima}) + (0,25 \times \text{Puntuación Máxima}) \times ((B - B_{\text{media}}) / (B_{\text{max}} - B_{\text{media}}))$$

**P** = es la puntuación obtenida por la oferta *i*

**B** = es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración, calculada como  $((\text{Precio Licitación} - \text{Precio oferta } i) \times 100 / \text{Precio Licitación})$

**Bmax** = es la baja máxima en % de todas las ofertas económicas admitidas.

**Bmedia** = es la baja media en % de todas las ofertas económicas admitidas.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529

Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
[informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



2.- **Condiciones de accesibilidad del autobús propuesto para el servicio** (hasta 10 puntos).

- Por disponer de plataforma elevadora ..... 5 puntos.
- Por disponer de espacios especiales para sillas de ruedas..... 5 puntos.

3.- **Criterios ecológicos del autobús propuesto para el servicio** (hasta 10 puntos).

- Por disponer de un autobús híbrido..... 10 puntos.

4.- **Criterios de modernidad del autobús propuesto para el servicio** (hasta 10 puntos).

- Antigüedad del autobús entre 1 a 5 años..... 10 puntos
- Antigüedad del autobús entre 5 a 10 años..... 5 puntos.

5.- **Condiciones de seguridad.** (10 puntos).

- Por disponer de cinturones de seguridad en los asientos de los pasajeros.

Para la acreditación de las condiciones o criterios de accesibilidad, ecológicos, de modernidad y de seguridad se presentará, junto a la oferta, una copia compulsada de ficha técnica del vehículo o de cualquier otra documentación oficial acreditativa.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Ofertas anormalmente bajas.**

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación considerará que una propuesta u oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





a).- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b).-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c).-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d).- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de adjudicación en caso de Empates.**

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo.

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Aptitud y solvencia para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, pudiendo el empresario acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, o bien, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que presenten ofertas deberán acreditar encontrarse inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o tener por solicitada la inscripción, encontrándose la misma en tramitación.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de Proposiciones y documentación administrativa. Unidad Técnica. Apertura de ofertas. Procedimiento de adjudicación.**

**15.1.- Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En las licitaciones deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea repercutido.

**15.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación electrónica del Ayuntamiento de Piélagos.

La utilización de estos servicios supone:

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación electrónica del Ayuntamiento de Piélagos pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La presentación de la proposición, la aportación de documentos, y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación se harán por medios exclusivamente electrónicos a través de la plataforma de contratación pública electrónica que el Ayuntamiento de Piélagos desde la siguiente dirección: [pielagos.es](http://pielagos.es) o <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytopielagos> con la única excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, la cual se presentará en soporte documental original.

Desde la página web del Ayuntamiento de Piélagos, [www.pielagos.es](http://www.pielagos.es), se encuentra disponible el acceso a la plataforma de contratación pública electrónica, sita en la dirección web <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytopielagos>, donde tiene su entera disposición toda la información relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento de Piélagos a través del cual podrá formular preguntas, solicitar aclaraciones, así como ejercer aquellos otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso confiera al licitador.

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



La plataforma utilizada por el Ayuntamiento de Piélagos cumple todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la disposición adicional decimosexta y siguientes de la LCSP.

El acceso a la plataforma es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma VORTAL los licitadores que no estén dados de alta deberán registrarse en la dirección electrónica <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytopielagos> o a través de [www.vortal.es](http://www.vortal.es) y pulsar en el botón "Login", de tal manera que:

- Deberán seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.
- Posteriormente, deberá registrar su empresa o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
- Por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 917 89 65 57 los días laborables de 8h a 18h o a través de la dirección de correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es).

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

- Diríjase a la página de acceso a la plataforma alojada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Piélagos ([www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)) o a través del enlace <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytopielagos>.
- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro y pulse sobre el icono AVISOS situado en la parte superior derecha de la pantalla para visualizar la información relativa a las invitaciones recibidas. Copie el número de expediente.
- Introduzca el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	



- Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”.
- Pulse en “Estoy interesado” y a continuación en “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”. Para enviar una oferta, deberá:
  - En la pestaña “Información General”, introducir una referencia para su oferta.
  - En la pestaña “Formulario de respuesta” deberá cumplimentar la información requerida en los sobres correspondientes de los que conste el expediente. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y será donde tendrá que cumplimentar el precio de su oferta.
  - En la pestaña “Documentos” deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus sobres correspondientes.
- Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar creación”.
- Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.
- Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar y enviar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta su apertura por el órgano de contratación.
- Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón “Enviar oferta”.
- Una vez presentada una oferta a través de la plataforma, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con el dispuesto en la Ley 59/2003, del 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, fuera de aquellos documentos que acrediten la

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de servicios de certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo, DNle, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

### 15.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 15.4.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

A.- Al objeto de presentar ofertas, las proposiciones constarán de un único archivo electrónico que contendrá la “Documentación Administrativa” y la “Documentación relativa a los criterios valorables de forma automática”.

Contenido:

**a).- La declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar, de la solvencia, y de que no está incurso en causa de prohibición para contratar (Anexo I).**

La declaración deberá estar firmada con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**b).- Declaración de encontrarse inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de tenerse por solicitada la inscripción (Anexo II).**

**d).- Propuesta valorable mediante criterios automáticos o fórmulas (Anexo III).**

**e).- Consentimiento expreso de acceso a datos (Anexo IV).**

#### **15.5.- Unidad de contratación.**

El órgano competente para contratar dispondrá del auxilio de una unidad técnica para la apertura y valoración de la documentación que estará integrada por tres funcionarios de carrera.

#### **15.6.-Apertura de proposiciones.**

La Unidad de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. El plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de las ofertas no se realizará en acto público.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Unidad de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

### 15.7.- Adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte:

- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo aportación del Anexo IV, que permita la su acreditación a la propia Administración.

- El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- Compromiso de cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula decimotercera.

- Certificaciones relativas a que el personal adscrito no figura inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Esta certificación, en caso de aún no tener a todo el personal contratado, podrá acreditarse en el plazo de diez días siguientes a la aceptación de la adjudicación del contrato.

### 15.8.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago del precio.

El pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura. La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados, siempre y cuando por el contratista se haya presentado la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, identificando el órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidos a la ejecución del contrato.

Transcurrido el plazo de que dispone de la Administración para proceder al pago, el contratista podrá reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiere contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo del pago y los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de precio.

No se prevé revisión de precio.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del contratista.

18.1. Serán obligaciones de adjudicatario para la correcta prestación del servicio:

a).- Prestar el servicio en los términos estipulados en los pliegos, sin que quepa la interrupción del mismo por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el mismo, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente establecidos.

b).- Cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



c).- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

d).- Responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por el nuevo contratista.

f).- Cumplir con el requerimiento de la Administración de facilitar las condiciones laborales de los empleados, a los efectos de subrogación.

g).- Indemnizar los daños que sean causados a terceros o a la entidad local como consecuencia de la prestación del servicio.

e) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que correspondan al Ayuntamiento.

h).- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos.

i).- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, en su caso, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.

j).- Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales.

k).- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y con el artículo 6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

18.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a).- El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b).- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





c).- El incumplimiento total o parcial del pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las contrataciones nuevas que haya realizado.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### 18.3.- Imposición de sanciones.

En los supuestos de incumplimiento defectuoso de la compromisos o condiciones de la contratación, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá imponerse una penalidad equivalente al 5% de precio anual del contrato.

#### 18.4. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

-El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

-En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

-La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

-Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodía | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

-La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

-Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

-El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

-En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

-Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

-El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos fijados por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan presentado la factura en los plazos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios del contrato hayan de hacer a los subcontratistas. Para ello, el contratista deberá remitir al Ayuntamiento las condiciones de la subcontratación, así como el justificante del cumplimiento de los pagos. Estas obligaciones serán consideradas como condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el Ordenamiento Jurídico, permitirá la imposición de penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cesión del Contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan:

a).- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b).- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o se haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c).- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





d).- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

En todo caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales Previstas.**

Respecto de las modificaciones contractuales se estará a los supuestos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En tales casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación del contrato son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos previstos en el artículo 205.2.a).1º y 2º de la LCSP.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones previstas en el artículo 205.2.b).1º, 2º y 3º de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001	
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración	

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento.

### 22.1 Penalidades por demora.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación, así como del incumplimiento de la prestación objeto del contrato y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido dará lugar a la imposición de las penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 13ª de este pliego de cláusulas particulares.

Tendrán la consideración de muy grave el incumplimiento de la contratación del personal propuesto para la adscripción al servicio cuando sus capacidades hayan sido objeto de valoración. Este incumplimiento conlleva la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 20ª en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 8% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1 y 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 22.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuaban a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato.**

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades, así como en el supuesto de incumplimiento de la contratación del personal propuesto para la adscripción al servicio cuando sus capacidades hayan sido objeto de valoración.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLAUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

##### 25.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración



celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 25.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### 25.3.- Protección de datos.

Al implicar el presente contrato la posibilidad de acceso del contratista a datos de carácter personal cuyo tratamiento es responsabilidad del Ayuntamiento, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos.

Cuando finalice la relación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado del tratamiento que esta hubiese designado.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Información sobre subrogación de contratos de trabajo

Resultando de aplicación, el Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Cantabria, para el periodo de 2019-2023, publicado en el B.O.C. de 20 de diciembre de 2019, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en el presente contrato opera la subrogación del personal, consecuencia del cambio

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración



de la entidad prestataria del servicio. Dicha subrogación se producirá en los términos establecidos en el artículo 35 del Convenio entre las entidades que sucedan mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios, contratos o concesiones, etc..., motivo por el que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se pone en conocimiento de los licitadores los listados del personal objeto de subrogación:

DNI	Categoría	Tipo contrato	Jornada	Antigüedad	Vencimiento contrato	Salario bruto
***736**	Conductor	189	Completa	11/01/2016	Indefinido	24.093,36 €
***853**	Conductor	189	Completa	22/09/2014	Indefinido	25.030,68 €

### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de ..... del Ayuntamiento de Piélagos.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración





halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**A N E X O II.- DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN ROLECE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

[www.pielagos.es](http://www.pielagos.es)

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración



Que ha solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN VALORABLE DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE EL EMPLEO DE FÓRMULAS

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_ presento la siguiente oferta económica:

- Precio.
- Condiciones de accesibilidad.
- Criterios ecológicos.
- Criterios de modernidad.
- Condiciones de seguridad.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

#### ANEXO IV

#### CONSENTIMIENTO EXPRESO DE ACCESO A DATOS

NIF/CIF/NIE		NOMBRE APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO					
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001

Url de validación <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración





circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Piélagos para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de CONTRATO DE \_\_\_\_\_ relativos a:

Consulta de datos de identidad (DGP)
Títulos universitarios y no universitarios (EDUCACION)
Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad social y C. Autónoma (AEAT)(TGSS)(CCAA)
Consulta de datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (MINHAP)

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01  
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | [informacion@pielagos.es](mailto:informacion@pielagos.es)  
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

www.pielagos.es

Firma 1 de 1  
Carlos Gonzalo Roa Berodia | 17/09/2024 | TECNICO SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección	
Código Seguro de Validación	dd2500b3d33c451f92ceb4ab6d542a61001
Url de validación	<a href="https://sede.pielagos.es/validador">https://sede.pielagos.es/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración

